

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES,
SALUD Y BIENESTAR No. 175 DE 2024
(25 de noviembre de 2024)

ACTA N° 14 del 25 de noviembre de 2024

Por medio de la cual se establecen los criterios para la certificación de los seminarios y otros eventos homologables a seminarios, como parte de los requisitos, para adquirir el derecho de graduación del programa de Psicología con metodología Presencial y Distancia en la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales,

El Consejo de la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales de la Universidad Católica Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El programa de Psicología modalidad presencial recibió la renovación y modificación del registro calificado por el término de (7) años el 21 de diciembre de 2022 (Resolución 024124).

SEGUNDO: El programa de Psicología modalidad distancia recibió la renovación y modificación del registro calificado el 27 de junio de 2023 (Resolución 10444).

TERCERO: Que entre las responsabilidades del comité curricular de los programas de pregrado se encuentran:

- a) Asesorar al director o coordinador en la planeación, organización, programación y evaluación de las actividades académicas del Programa.
- b) Proponer estrategias para mejorar continuamente el proceso enseñanza-aprendizaje, fomentar la investigación e incrementar las actividades de proyección social.
- c) Revisar periódicamente el currículo, proponer sus modificaciones y actualizaciones, consultando siempre el desempeño de los graduados, las necesidades del medio y las tendencias de la disciplina en los contextos local, nacional e internacional.
- d) Evaluar de manera permanente el Programa en todo lo referido al desarrollo de funciones sustantivas, autoevaluación y acreditación, y proponer las líneas de mejoramiento.

CUARTO: Que dentro de la documentación propia del pregrado de psicología, modalidades presencial y distancia, se indica que, para efectos de la graduación, el estudiante de este programa debe certificar su participación en tres seminarios con una duración mínima de 16 horas cada uno, tal como está establecido en el documento maestro, y subsiguientes de renovación de los registros calificados y que tiene como propósito fundamental el ampliar el espectro de formación del estudiante del programa, y enriquecer los aprendizajes adquiridos al interior del plan de estudios.

QUINTO: Que los estudiantes tienen completa información sobre la exigencia de tres seminarios requisito de grado, a través del plegable de información del programa, así como la inducción de aspirantes, y el desarrollo de las orientaciones específicas o generales que se les dan.

SEXTO: Que se establece que se aprobarán como requisitos para grado, los seminarios y otros eventos académicos presentados, que hayan sido certificados por instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

SÉPTIMO: Que existen otra serie de eventos académicos que suelen presentarse a consideración de la dirección del programa, para ser reconocidos con los mismos efectos de los seminarios requeridos, sin el cumplimiento de las condiciones de calidad e idoneidad que exige la formación del profesional en Psicología.

OCTAVO: Que el Comité Curricular del programa de Psicología, modalidad presencial y Distancia de la Universidad Católica Luis Amigó solicitó se revisarán y actualizarán los criterios de definición de los seminarios requisito de grado por parte del consejo de facultad.

NOVENO: Que según los criterios emitidos por el Comité Curricular de los programas de Psicología modalidad presencial y distancia, la resolución 98, del acta 10 del 12 de agosto de 2019, emitida por el Consejo de Facultad de Psicología y Ciencias Sociales, sea derogada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Solo se aceptarán, para efectos de certificar los seminarios requeridos para la graduación, aquellos eventos certificados por instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional (IES), o Instituciones de Educación Superior internacionales debidamente reconocidas por la entidad rectora del respectivo país,

ARTÍCULO SEGUNDO: NO se aceptarán seminarios de las entidades tales como la Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud, la Organización de Estados Iberoamericanos, sean presenciales o virtuales.

ARTÍCULO TERCERO No se aceptarán eventos académicos de instituciones para el desarrollo humano y el trabajo, corporaciones, fundaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Solo se reconocerán como seminarios requisito de grado aquellos que se realicen posterior a la primera matrícula del programa de psicología, posterior a la primera matrícula en el pregrado en psicología.

ARTÍCULO QUINTO: Ningún seminario externo a la Universidad Católica Luis Amigó, independientemente de su duración, en el caso de que la intensidad sea superior a 16 horas, se validará por más de un evento. Los eventos internos de la Universidad Católica Luis Amigó previamente aprobados por el comité curricular, mediante resolución motivada, y específica para cada caso, podrá ser reconocido por más de un seminario requisito de grado.

ARTÍCULO SEXTO: Se consideran como eventos certificables y homólogos a los seminarios: diplomados, congresos, cursos de corta duración, siempre y cuando fuesen ofrecidos por entidades contempladas en el artículo 1 de la presente resolución, y cumplan con la intensidad horaria mínima exigida.

PARÁGRAFO UNO: en el caso de los diplomados que sean IGUALES o superiores a 80 horas, podrán ser homologados a tres (3) seminarios para requisito de grado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La calidad del evento, sea local, nacional o internacional, se considerará, para efectos del reconocimiento en el programa de Psicología, en el mismo nivel, con lo cual, la magnitud del evento no otorga cualidades que aumenten la probabilidad de validación e intensidad horaria.

ARTÍCULO OCTAVO: La cantidad de seminarios exigidos como uno de los requisitos de grado para los estudiantes de Psicología modalidad distancia o presencial, es de tres (3) cada uno mínimo de 16 horas.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de la presente resolución al Departamento de Registro Académico para que se establezcan en el sistema como requisitos de grado para los programas de Psicología de la siguiente manera:

PROGRAMA	METODOLOGÍA	CENTRO REGIONAL	SNIES
PSICOLOGÍA	PRESENCIAL	MEDELLÍN	54443
		BOGOTÁ	51788
		MANIZALES	91490
		APARTADÓ	101432
	DISTANCIA	NACIONAL	102540


ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución que rige a partir del segundo semestre de 2025.

ARTÍCULO UNDECIMO: Contra la presente no procede ningún recurso

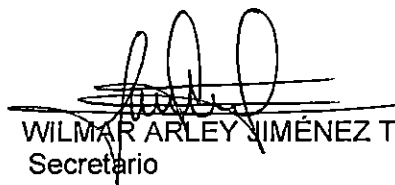
ARTÍCULO DUODÉCIMO: La presente resolución rige a partir del 25 de noviembre de 2024.

Dada en la ciudad de Medellín a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA ARANGO GÓMEZ
Presidenta



WILMAR ARLEY JIMÉNEZ TABORDA
Secretario